

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en el Art. 355, “reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 17 dice: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;

Que, el Art.18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)”

c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)

e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...);

Que, de acuerdo con el Art. 86 de la ley Orgánica de Educación Superior en la que indica. - Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior. - Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Entre sus atribuciones, están:

- a. Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad universitaria;
- b. Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia;
- c. Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos;
- d. Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales. La unidad de bienestar estudiantil, a través del representante legal de la institución de educación superior, presentará o iniciará las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento;
- e. Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco;
- f. Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas;
- g. Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad;
- h. Generar proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada;
- i. Promover la convivencia intercultural; y,
- j. Implementar espacios de cuidado y bienestar infantil para las hijas e hijos de las y los estudiantes de la institución.

Las instituciones de educación superior destinarán el personal y los recursos para el fortalecimiento de esta Unidad.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la ley y estatuto vigente, aprueba y expide el siguiente:

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y UNIVERSITARIO (CGBEYU) DE LA UNACH

TÍTULO I

DEL OBJETO, AMBITO, PRINCIPIOS Y POLÍTICAS

Art. 1.- Del Objeto. – El presente Reglamento, tiene por objeto establecer las directrices sobre las cuales la CGBEYU desarrollará y ejecutará los procesos establecidos bajo su competencia de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Institucional, dentro de los cuales se encuentran, la orientación vocacional y profesional, la gestión de administración de becas y ayudas económicas y servicios asistenciales, dirigidos a garantizar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas en un ambiente armónico respetuoso de los derechos constitucionales.

Art. 2.- Del Ámbito. – Las disposiciones de este Reglamento serán de cumplimiento obligatorio por parte de estudiantes, personal académico, servidores y trabajadores de la UNACH.

Art. 3.- De los Principios: Los principios sobre los cuales se sustenta el presente reglamento son los que se detallan a continuación:

Igualdad de Oportunidades. - garantiza el respeto de los derechos consagrados en la Constitución de la Republica e instrumentos legales de carácter nacional y normativa interna tendientes a un trato igualitario a cada uno de los miembros de la comunidad universitaria sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad, atención progresiva de los estudiantes a través de su desarrollo evolutivo.

Protección. – Garantizar un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad universitaria.

Permanencia. – Diseñar propuestas y estrategias encaminadas a evitar la deserción estudiantil, garantizando la permanencia en la educación superior y la eficiencia terminal.

Calidad. - La calidad debe ser el referente de la educación superior, en esa búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la perfección y la elevación en la producción y transmisión del pensamiento y conocimiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.

Integralidad. – la integralidad como valor fundamental del ser humano y como principio ético se determina como la facultad de todo ser humano para elegir hacer lo correcto lo que va de acuerdo a los principios es el cumplimiento del deber como misión.

Art. 4.- De las Políticas: Las políticas sobre las cuales se desarrollarán las actividades correspondientes a los diferentes procesos de la CGBEYU, son las siguientes:

- a. Propiciará el bienestar de todos los estudiantes de la UNACH, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad, atención progresiva de los estudiantes a través de su desarrollo evolutivo, fundamentado en el principio de continuidad;
- b. Protegerá el derecho de los estudiantes a desempeñar satisfactoriamente sus actividades en el proceso de formación profesional, en el marco de la responsabilidad y respeto mutuo, así como atender a quienes requieran apoyo por sus condiciones socioeconómicas, a fin de facilitar su permanencia en la institución;
- c. Establecerá acciones tendientes a reconocer el mérito académico de los estudiantes, a través de la concesión de beneficios económicos a través de becas o ayudas económicas.
- d. Desarrollará su acción con humanismo y ética, en base a la práctica de valores, afirmación de la identidad nacional, orientación hacia el progreso social, respaldo e impulso al talento y la excelencia; y,
- e. Considerará las necesidades reales de la población estudiantil, así como la misión y visión institucional.

TÍTULO II

DE LOS DEBERES ATRIBUCIONES DEL CGBEYU

Art. 5.- Deberes y Atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, reglamentos y resoluciones enmarcadas en los Organismos que rigen el Sistema de educación Superior, el Estatuto Institucional, Reglamentos Internos, disposiciones de autoridad competente y demás normativa jurídica aplicable.
2. Conducir, dar seguimiento y evaluar la orientación vocacional, gestión y administración de becas y ayudas económicas estudiantiles y servicios asistenciales a fin de promover la seguridad e integridad física, psicológica y sexual de los estudiantes.
3. Dirigir el desarrollo y aplicación de la ética institucional y políticas de acción afirmativa.
4. Propondrá al Vicerrectorado Académico programas, proyectos, procedimientos y directrices, que involucran al CGBEYU para el desarrollo de los procesos institucionales a su cargo;
5. Elaborará la planificación estratégica y operativa, así como el plan anual de compras correspondientes a esta Coordinación en base a la metodología establecida institucionalmente.

6. Elaborará propuestas técnicas para desarrollo o reformas de la normativa para la gestión de los procesos y subprocesos asignados a esta coordinación;
7. Promoverá un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de la comunidad universitaria, en un ambiente libre de violencia, y brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos, en coordinación con el Servicio Integrado de Salud Universitario;
8. Cumplirá las responsabilidades y asignaciones derivadas de los procesos de autoevaluación, conforme al modelo de evaluación institucional; acatar las acciones de mejora continua dispuestas; y colaborar con el desarrollo de las evaluaciones externas a nivel institucional, de programas y/o carreras;
9. Fomentará a través de estrategias, acciones tácticas y metodologías la adopción de estilos de vida saludables por parte de los universitarios, en coordinación con el Servicio Integrado de Salud Universitario y la unidad orgánica responsable de riesgos y salud ocupacional;
10. Formulará e implementará políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales. Además, asesorará en coordinación con la Procuraduría Institucional, al Rector respecto de las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento;
11. Generará proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad; así como para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada, propiciando la convivencia intercultural;
12. Implementará programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco; así como coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco de los planes nacionales;
13. Gestionará la implementación de espacios de cuidado y bienestar infantil para las hijas e hijos de las y los estudiantes de la institución.
14. Desarrollará y presentará informes bimestrales al Vicerrectorado Académico, o cuando sea requerido por la máxima autoridad ejecutiva, detallando la gestión técnica - administrativa acorde a las atribuciones y responsabilidades asignadas a su cargo; y,
15. Los demás que se señalen en las Leyes, LOES, Estatuto Institucional, Reglamentos Internos, que establezca la gestión organizacional por procesos y demás normativa interna.

TÍTULO III

PROCESOS DEL CGBEYU

Art. 6.- Procesos de la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario. - La CGBEYU tiene a su cargo el macro proceso de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, mismo que se desarrolla a través de los siguientes procesos:

- a. Orientación Vocacional y Profesional

- b. Gestión y Administración de Becas y Ayudas Económicas
- c. Servicios Asistenciales

CAPITULO I

ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL

Art. 7.- Orientación Vocacional y Profesional. - Los productos y servicios que comprenden este subproceso son:

- a) Inducción
- b) Orientación Vocacional y Profesional
- c) Estudio Psicopedagógico y Apoyo Académico

Art. 8.- Inducción Universitaria. - La inducción es un servicio que facilita la adaptación al medio universitario, contribuye en la disminución de la deserción estudiantil, permite la integración a la vida universitaria y fortalece el sentido de identidad y pertenencia.

La Inducción se desarrollará a inicios de cada periodo académico a través de cursos dirigido a los estudiantes de nivelación y primer semestre, a fin de dar a conocer los derechos y obligaciones de los señores estudiantes, a más de otorgarles la información necesaria para el desenvolvimiento dentro de la Institución durante su Carrera;

Este subproceso estará cargo del Psicólogo Educativo quien deberá elaborar la propuesta, misma que incluirá los contenidos respecto a infraestructura, servicios y normativa; así como, el cronograma respectivo. La propuesta deberá ser aprobada por el Coordinador del CGBEYU y se desarrollarán en coordinación con cada uno de los Subdecanos de Facultad.

Art. 9.- Orientación Vocacional y profesional. - Tiene como objetivo estimular la vocación del estudiante en la formación de cada una de las carreras, e inculcar valores que le permita desarrollarse en el ejercicio profesional de una manera íntegra.

La orientación vocacional y profesional se desarrollará a través de talleres dirigidos a los estudiantes de primeros semestres a fin fortalecer su vocación en el ámbito profesional y evitar la deserción en carrera.

Este subproceso estará cargo del Psicólogo Educativo quien deberá elaborar la propuesta que incluirá los contenidos respecto a desarrollo formativo, perfiles profesionales y campo ocupacional, así como el cronograma respectivo. La propuesta deberá ser aprobada por el Coordinador del CGBEYU y se desarrollarán en coordinación con cada uno de los Subdecanos de Facultad.

Art. 10.- Estudio Psicopedagógico y Apoyo Académico. - Es un apoyo a las Unidades Académicas, identificando a los estudiantes de bajo rendimiento académico segundas y terceras matrículas, brindándoles un adecuado asesoramiento basado en los reglamentos y normas académicas con el propósito de contribuir en la formación del estudiante.

A través de la Plataforma Académica del CGBEYU identificará a los estudiantes que tienen problemas académicos en las diferentes asignaturas y en el número de matrículas, para lo cual el

Psicólogo Educativo, elaborará un informe respecto a los problemas académicos no identificados, luego del ingreso de las notas del primer parcial; Este informe será validado por el Coordinador del CGBEYU y remitido a los Subdecanos de las facultades, quienes a su vez remitirán a los Directores de Carrera para que tengan conocimiento de la problemática y puedan establecer medidas que propendan a elevar el nivel académico de estos estudiantes.

El Psicólogo Educativo procederá a dar seguimiento a los casos identificados y al final del semestre emitirá un informe final de resultados al Coordinador del CGBEYU para su aprobación y poder enviar a las autoridades de las unidades académicas.

CAPÍTULO II

DE LA GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 11.- Gestión y Administración de Becas y Ayudas Económicas. - Corresponde al otorgamiento de Becas y Ayudas Económicas siendo un incentivo económico que se otorga a los estudiantes de la UNACH por sus diferentes condiciones y de acuerdo con la LOES, se debe entregar becas o ayudas económicas a por lo menos el 10% de la totalidad de los estudiantes, la UNACH tomando en cuenta las diversas condiciones y ámbitos en los que los estudiantes pueden destacarse. Dichos beneficios se subdividen de la siguiente manera:

Art. 12.- Clases de Becas. - De acuerdo con los diferentes ámbitos y propósitos definidos para el otorgamiento de becas en la Ley Orgánica de Educación Superior, se consideran las siguientes clases de becas.

- a. **Becas por resultados Académicos.** - Quienes obtuvieron en el período académico inmediato anterior a la convocatoria el primero o segundo mejor promedio por paralelo de cada carrera
- b. **Becas por Distinción Académica o Artística.** - Quienes obtuvieron en el periodo académico inmediato anterior una distinción académica o artística, que genere impacto en el área del conocimiento y cuente con el reconocimiento institucional.
- c. **Becas por resultados en eventos deportivos.** - Son valores económicos adjudicados a los estudiantes deportistas de alto rendimiento que representen a la Universidad y al país en eventos internacionales en las distintas disciplinas deportivas
- d. **Becas por situación de Discapacidad.** - Son valores económicos adjudicados a los estudiantes con discapacidad en condición permanente conforme las certificaciones por parte del Organismo Regulador

Art. 13.- Clases de ayudas económicas De acuerdo con las necesidades y situaciones de carácter socioeconómico, se consideran las siguientes clases de ayudas económicas.

- a. **Ayuda económica para continuidad de estudios de grado.** - Se otorgará la ayuda económica a los estudiantes para garantizar la continuidad de los estudios, que por causas de vulnerabilidad económicas pudiera ser afectada, garantizando con ello el derecho a la educación
- b. **Ayuda económica para participación en eventos de Distinción Académica o Artística Internacional.** - Se otorgará una ayuda económica a estudiantes quienes hayan obtenido una Distinción Académica o Artística a nivel institucional o nacional en representación de la institución, para participar en eventos de carácter académico a nivel internacional

organizada por instituciones de educación superior y/o centros artísticos de reconocido prestigio, debidamente.

- c. **Ayuda económica para participación en eventos de Distinción Académica o Artística Local o Nacional.** - Se otorgará una ayuda económica a estudiantes quienes hayan obtenido una Distinción Académica o Artística en representación de la institución, para participar en eventos de carácter académico a nivel local o nacional organizada por instituciones de educación superior y/o centros artísticos de reconocido prestigio.
- d. **Becas para movilidad académica.** - Corresponde a la subvención económica dirigida a incentivar la participación de los estudiantes de la UNACH en eventos académicos que se desarrollen fuera del país, se otorgará previo informe favorable de la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionalización.

Art. 14.- Procedimiento para el Otorgamiento de Becas y Ayudas Económicas. - Para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, la CGBEYU, procederá de conformidad con lo establecido para el efecto el Reglamento de Becas y ayudas Económicas emitido por la Universidad Nacional de Chimborazo, el mismo que ha de guardar relación con lo que establece la ley y la normativa institucional; será la Analista Administrativo del CGBEYU la encargada de ejecutar el subproceso de gestión y administración de becas y ayudas económicas.

CAPÍTULO III

SERVICIOS ASISTENCIALES

Art. 15.- Servicios Asistenciales. - Estos servicios están destinados para apoyar a la Comunidad Universitaria en el desarrollo de las actividades inherentes a los diferentes ámbitos académicos, personales y sociales, siendo esta parte fundamental para una educación integral de quienes aquí se forman.

Los diferentes servicios asistenciales que prestará la CGBEYU, son los siguientes:

- a. Seguro de vida y accidentes personales
- b. Prevención en la enfermedad y promoción en salud estudiantil.
- c. Gestión de aplicación del Protocolo de prevención y Actuación en caso de Acosos, Discriminación, Violencia basada en Género y Orientación Sexual.
- d. Programa de capacitación integral dirigido a estudiantes trabajadores y empleados portadores de algún tipo de discapacidad.
- e. Monitoreo del cumplimiento de acciones afirmativas, enfocada a la Igualdad de Oportunidades
- f. Monitoreo de la calidad de los servicios institucionales
- g. Monitoreo de los espacios de bienestar
- h. Monitoreo del Cumplimiento del código de Ética y sus Manuales de Aplicación.
- i. Gestión Administrativa de Bienestar Estudiantil y Universitario

Art. 16.- Seguro de Vida y Accidentes personales. - Es un apoyo económico que se otorga a los señores estudiantes debidamente matriculados en caso de accidentes personales se enmarca como casos fortuitos, al igual que el componente de vida es una ayuda económica que se le entrega a los familiares del estudiante en casos de fallecimiento de este, existiendo una secuencia de pasos para poder hacer efectiva la ayuda para estos casos.

En caso de incurrir en una de las causas señaladas en el párrafo anterior, el estudiante o su representado deberá llenar el formulario correspondiente y presentar los documentos que establece la Aseguradora para atender cada una de las coberturas, luego de entregar a la Aseguradora la documentación del Siniestro de conformidad con los plazos establecidos, se cubre el mismo procediéndose al reembolso de los valores gastados, mediante la entrega de un cheque.

Este subproceso estará a cargo del Analista Administrativo del CGBEYU.

Art. 17.- Prevención de la enfermedad y Promoción de salud estudiantil. – La promoción de la salud y la prevención de la enfermedad son todas aquellas acciones procedimientos e intervenciones integrales, orientadas a que la población como individuos y como familias, mejoren sus condiciones para vivir y disfrutar de una vida saludable mediante la Implementación de políticas, programas y proyectos.

- En el uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco
- En sexualidad
- En Violencia de Género

El CGBEYU elaborará el proyecto para realizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad mediante Talleres informativos; Promotor de la Salud desarrollará los talleres en los cuales se aplicarán acciones procedimientos e intervenciones a inicios de cada semestre se elaborará un cronograma que deberá ser aprobado por el Coordinador del CGBEYU donde constarán las fechas y las carreras; Talleres ejecutados número de estudiantes capacitados.

Art. 18.- Gestión de aplicación del Protocolo de Prevención y Actuación en caso de Acosos, Discriminación, Violencia basada en Género y orientación Sexual. - Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales. La unidad de bienestar estudiantil, a través del representante legal de la institución de educación superior, presentará o iniciará las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento.

El CGBEYU realizará los trámites respectivos cuando existen casos que impliquen vulneración de derechos; El Analista Administrativo del CGBEYU levantará la denuncia y dará el trámite respectivo según sea el caso; cuando la persona afectada realice su denuncia de conformidad con el Reglamento de Procedimientos Disciplinario; Trámite y documentos de sustento presentados ante la máxima autoridad a fin de dar solución al caso.

Art. 19.- Programas de capacitación integral dirigido a estudiantes, trabajadores y empleados portadores de algún tipo de discapacidad. - Se realizarán capacitaciones sobre el trabajo en equipo y motivacionales, donde se informará de los derechos y obligaciones que tiene las personas con discapacidad, en relación con su formación académica, laboral y demás actividades que realizan.

Se realizarán Talleres de Capacitación a cargo del Promotor de la Salud; los mismos que deberán contar con una planificación aprobada por el Coordinador del CGBEYU, se realizarán cuatro

talleres por año y se levantará un Informe de la evaluación de dichos talleres a fin de establecer los resultados correspondientes.

Art. 20.- Monitoreo del cumplimiento de acciones afirmativas, enfocada a la Igualdad de Oportunidades.

– Son los procesos, las actividades o las políticas que la Institución realiza o implementa a fin de reducir o idealmente eliminar las diferencias entre las personas que están en condiciones de vulnerabilidad (madres embarazadas, personas con discapacidad) en relación con el resto de la población, ya sea para ingreso, permanencia y egreso de sus estudios; condiciones laborales, tomando en todos los aspectos de su cotidianidad.

El Analista Administrativo del CGBEYU realizará un seguimiento al cumplimiento de procedimientos de aplicaciones de acciones afirmativas en los miembros de la Comunidad Universitaria que se encuentren dentro de los grupos vulnerables e históricamente excluidos; deberá emitir un informe anual del seguimiento y resultados respecto a la aplicación de las acciones a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

Art. 21.- Monitoreo de la Calidad de los Servicios de Bienestar. - El monitoreo de la calidad se efectuará dos veces en el año indistintamente las fechas con la finalidad de conocer como está ofertándose los servicios y como es la percepción de la calidad de los mismos por parte de la comunidad universitaria.

A través del sistema del CGBEYU se realizarán encuestas a fin de conocer la calidad y frecuencia de utilización del servicio por parte de la comunidad Universitaria; El Analista Administrativo del CGBEYU elaborará la encuesta a aplicarse y realizará la sistematización de la información; la aplicación de la encuesta se realizarán dos veces en el año calendario antes de que se ingresen las notas del primer parcial de cada semestre a los señores estudiantes; mejorar la entrega de los servicios e informes de cumplimiento al Coordinador del CGBEYU para su revisión y aprobación

Art. 22.- Monitoreo de los espacios de Bienestar. - Mediante este monitoreo se podrá conocer cómo están funcionando y si el servicio que están brindando está acorde a las necesidades de los usuarios tanto internos como externos.

A través del sistema del CGBEYU se realizarán encuestas a fin de conocer la calidad y frecuencia de utilización del servicio por parte de la comunidad Universitaria; El Analista Administrativo del CGBEYU elaborará la encuesta a aplicarse y realizará la sistematización de la información; la aplicación de la encuesta se realizarán dos veces en el año calendario antes de que se ingresen las notas del primer parcial de cada semestre a los señores estudiantes; mejorar la entrega de los servicios e informes de cumplimiento al Coordinador del CGBEYU para su revisión y aprobación

Art. 23.- Monitoreo del Cumplimiento del Código de Ética y sus Manuales de Aplicación. – El Código Ética es un instrumento que norma el comportamiento de ético de la comunidad universitaria en base a principios, reglamentaciones.

El CGBEYU realizará el monitoreo de la aplicación y cumplimiento del Código de Ética en los procesos de Aprendizaje, Vinculación con la Colectividad e Investigación los mismos que mediante sus manuales han aplicado el Código de Ética, este subproceso estará a cargo del

Analista Administrativo del CGBEYU quien solicitará información a las instancias correspondientes sobre los casos en donde se ha aplicado el Código de Ética y presentará un informe al Coordinador del CGBEYU.

Art. 24.- Gestión Administrativa de Bienestar Estudiantil y Universitario. – La Gestión Administrativa del CGBEYU son todas las actividades que realiza la Coordinación en apoyo al proceso administrativo y académico en base a la elaboración de Reglamentos, Matrices, Informes, Planificaciones, Ejecución Presupuestaria, elaboración de Términos de Referencia, procesos de acreditación, actualización de procesos, procedimiento y demás actividades administrativas.

El CGBEYU realizará las actividades administrativas que implican entregar información, elaboración de los informes y gestionar las acciones para la ejecución de los procesos administrativos; El Analista Administrativo del CGBEYU se encargará de cumplir con dichas acciones; las actividades las realizará de conformidad con la necesidad de la Coordinación y de la Institución; a fin de contar con una gestión administrativa adecuada y a tiempo mediante la entrega de informes de cumplimiento al Coordinador del CGBEYU para su revisión y aprobación.

SECRETARIA GENERAL

Razón: Registro como tal, que el presente reglamento fue estudiado y aprobado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 03 de octubre del 2019

Lo certifico:

Dr. Arturo Guerrero H.,
SECRETARIO GENERAL